

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, el abogado Vladimir León Posada, deberá allegar poder debidamente otorgado por Colsubsidio con la facultad expresa de recibir, dado que el obrante dentro del plenario carece de dicha facultad y posteriormente fue sustituido a John Alberto Carrero López.

Téngase en cuenta, que para decretar la terminación el togado deberá contar con la facultad expresa de recibir, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso o en su defecto coadyúvese la petición por el representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-03468-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

b54fbf501c4699afcdd73c0c05fb1f7c6da3de64e0e67a39011b23320d3a0585

Documento generado en 13/08/2021 02:32:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>